

0000001



QUITO - ECUADOR

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA POR.-TRAVELTIME CIA LTDA

POR. US\$ 400,00

NUMERO DE COPIAS DADAS.-

"En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles catorce de Febrero del dos mil siete; ante mí el Notario Sexto de este Cantón doctor Héctor Vallejo Espinoza, comparecen los señores ELSA ISODINA MURILLO QUINDE, soltera, JORGE RENE ROMERO REYES, casado; y, ELSA MARIA QUINDE CORONEL, casada; todos de este vecindario, ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus cédulas de identidad, a quienes conozco de que doy fé y dicen: Que celebran el contrato que se contiene en la siguiente minuta:- SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, por sus propios y personales derechos, los señores ELSA ISODINA MURILLO QUINDE; JORGE RENE ROMERO REYES y ELSA MARIA QUINDE CORONEL. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, soltera la primera y casados los dos siguientes todos con domicilio en esta ciudad de Quito.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- Título PRIMERO.- Del nombre,

domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es TRAVELTIME CIA. LTDA.. Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de San Francisco de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto de la sociedad es el siguiente: a. La mediación en la reserva de plazas y venta de boletos en toda clase de medios de transporte locales e internacionales.- b. La reserva, adquisición y/o venta de alojamiento y servicios turísticos, boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas protegidas en el país y en el exterior.- c. La organización, promoción y venta de los denominados paquetes turísticos, entendiéndose como tales el conjunto de servicios turísticos (manutención, transporte, alojamiento, etcétera) ajustado o proyectado a solicitud del cliente a un precio preestablecido para ser operados dentro y fuera del territorio nacional.- d. Coordinación e intermediación de servicios de transporte turístico aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial a los viajeros dentro y fuera del territorio nacional.- e. El alquiler y Flete de aviones, barcos, autobuses, trenes y otros medios de transporte para la prestación de servicios turísticos.- f. La actuación como representante de otras agencias de viajes y turismo nacionales o extranjeras, en otros domicilios diferentes a la de la sede principal de la representada, para la venta de productos turísticos.- g. La tramitación y asesoramiento a los viajeros para la obtención de los documentos de viaje necesarios.- h. El proveer información turística y comercializar publicidad sobre el país.- i.- El alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica del turismo deportivo y especializado.- j.- La intermediación en la venta de paquetes turísticos que incluyan cursos internacionales de intercambio, congresos y convenciones.- k.- La intermediación en el despacho de carga



yo equipaje por cualquier medio de transporte - l. Prestar los servicios de restaurante, cafetería, galletería, bares y confiterías, así como, preparación de comida nacional e internacional, servicios de bufetes y banquetes, despacho y venta de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicios de café, helados, sandwiches, cualquier otro rubro de la rama gastronómica, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros, toda clase de artículos y productos alimenticios; y otros alternativos al área de comidas en general, podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a ese objeto. m. Importar y comercializar toda clase de productos, aparatos, partes y piezas y artículos que se requieran para que la Compañía pueda efectuar su objeto social.- Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes, como por ejemplo celebrar contratos de asociación o cuentas en participación o consorcio con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de actividades relacionadas con el objeto. Adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías estatales o privadas, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose en una Compañía distinta conforme lo disponga la Ley.- Actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en líneas afines al objeto social, abrir toda clase de cuentas corrientes, de ahorros, inversiones sean comerciales o bancadas, otorgar o solicitar garantías bancadas.- La Compañía podrá participar en toda clase de licitaciones con el Estado ya sea sola o formando consorcios con compañías nacionales y o extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir. Igualmente la Compañía tiene facultad de participar con compañías del

estado, conformando Compañías de economía mixta o de cualquier otra naturaleza.- Para que la Compañía cumpla con su objeto social podrá establecer sucursales, oficinas, bodegas, talleres, o cualquier establecimiento requerido por la Compañía para su mejor funcionamiento.- Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- Título SEGUNDO.- Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES (US\$ 400,00) de los Estados Unidos de Norteamérica), dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una.- Título TERCERO.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente. En caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular.- Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- - Artículo Octavo - Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0005005



presentes. Artículo Noveno.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- Artículo Décimo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo Once.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo Doce.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- Artículo Trece.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de

lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título CUARTO.- Disolución y liquidación.- Artículo Catorce.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.-

APORTES.- Se elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías en sus artículos ciento treinta y siete (137) numeral Séptimo (7), ciento tres o ciento cuatro (103 ó 104), o uno y otro de estos dos últimos, según el caso. Si se estipulare plazo para el pago del saldo deudor, este no podrá exceder de 12 meses contados desde la fecha de constitución de la compañía. En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados, se podría elaborar el cuadro de suscripción y pago del capital social a base de los siguientes datos generales:

Nombres Socios	Capital suscrito	Capital pagado Numerario (dinero)	Capital por pagar	Participa- ciones
1 Elsa Isolina Murillo Quince	360USD	360 USD	0	360
2 Jorge Rene Romero Reyes	20USD	20 USD	0	20
3 Elsa María Quinde Coronel	20USD	20 USD	0	20
TOTALES	400USD	400 USD	0	400

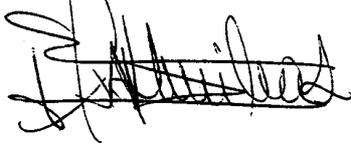
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al abogado Jorge Muñoz Romann para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo Jorge Eduardo Muñoz Romann.

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

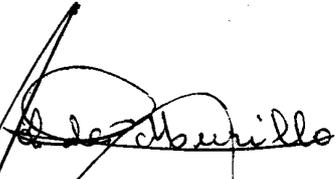
0000001



Abogado Matricula 6242 C.A.P.- Hasta aquí la minuta que los contratantes la ratifican y aceptan en todas sus partes.- Leída esta escritura a los comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican, queda facultado el señor Abogado Jorge Muñoz Romann, para su registro, inscripción, publicación y aprobación y firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fé.-


+ ELSA ISOLINA MURILLO QUINDE
C.C. 170654291-5


+ JORGE RENE ROMERO REYES
C.C. 170562467-2


+ ELSA MARIA QUINDE CORONEL
C.C. 1706021026-4

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7126528
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MUÑOZ ROMANN JORGE EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/02/2007 10:41:32 AM

PRESENTE:

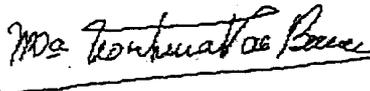
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRAVELTIME CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/03/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. Montserrat Polanco de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000005



Quito, 13 de Febrero de 2007

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "TRAVELTIME CIA. LTDA.", por un valor de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (400.00 USD) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE DEL ACCIONISTA

CAPITAL PAGADO

Murillo Quinde Elsa Isolina
Romero Reyes Jorge Rene
Quinde Coronel Elsa Maria

USD 360,00
USD 20,00
USD 20,00

TOTALES

USD 400,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida luego de que se presentaren al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente, que acredita que la compañía "TRAVELTIME CIA. LTDA.", ha terminado su trámite de constitución y que puede retirar el dinero depositado en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegare a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previo a la devolución del original del certificado.

Atentamente,



FIRMA AUTORIZADA
JEFE DE AGENCIA
Agencia América
Jefe de Agencia
Agencia América

ECUATORIANA***** V3333V2222
 CASADO JOSE MURILLO
 SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS 7
 ANÁLISIS DE RENDIMIENTO
 NOBRES CORONEL
 QUITO 14/09/98
 11/09/2010
 1170333
 RENOVIACION
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 060021026-4
 QUENTE CORONEL ELSA MARTE
 11 NOVIEMBRE 1.955
 CHIMBORAZO/CHUNCHI/CHUNCHI
 CHIMBORAZO/ALAUZI
 ALAUZI
 Elsa E. de Maurillo
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3333V2222
 SOLTERO SUPERIOR TECNOLOGO
 JOSE MURILLO
 ELSA BLONDE
 QUITO 03/01/2007
 03/01/2017
 REN 2217079
 PCE
 FIRMA DEL CEDULADO
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170654291-5
 MURILLO QUINDE ELSA ISOLINA
 CHIMBORAZO/CHUNCHI/CHUNCHI
 09 DICIEMBRE 1960
 CHIMBORAZO/CHUNCHI
 CHUNCHI
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4333I2222
 CASADO PATRICIA JUDITH VINUEZA G
 SUPERIOR ING. CIVIL
 NELSON ROMERO
 ROSA REYES
 QUITO 14/07/2003
 14/07/2015
 0693254
 FIRMA DEL CEDULADO
 PULGAR DERECHO

CIUDADANIA 170562467-2
 ROMERO REYES JORGE RENE
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 15 ABRIL 1959
 005- 0273 04088 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1959
 FIRMA DEL CEDULADO

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en QUITO, a catorce de febrero del dos mil siete

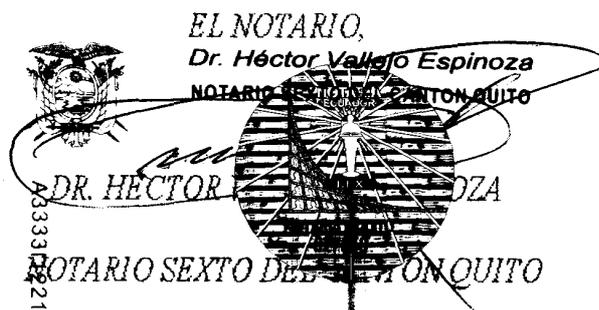
Dr. Héctor Valdejo Espinoza
 NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
 Dr. Héctor Valdejo Espinoza
 NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
 DR. HECTOR VALDEJO ESPINOZA
 NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
 QUITO - ECUADOR

A333311221

0000000

RAZON.- En virtud de lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.000811, de 26 de Febrero del 2007, tome nota al margen de la matriz de la aprobación de la Constitución de la Compañía TRAVELTIME CIA. LTDA. - Quito, a veinte y siete de Febrero del dos mil siete.-

EL NOTARIO,
Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

A33331221



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000007



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. OCHOCIENTOS ONCE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 26 de febrero de 2.007, bajo el número **0601** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TRAVELTIME CIA. LTDA."**, otorgada el catorce de febrero del año dos mil siete, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0362**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido pen el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **010716**.- Quito, a veintiocho de febrero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000008



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

05521

Quito, 07 MAR 2007

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRAVELTIME CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL